

## **Instructivo para el otorgamiento de ayudas estudiantiles y profesoriales para la realización del Servicio Comunitario**

1. El presente instructivo se sustenta en los criterios establecidos por el Consejo Universitario de la UCV para la aplicación de viáticos nacionales, a la Normativa para la concesión de ayudas a la Extensión Estudiantil de CODEX y por el Reglamento para ayudas a las actividades de pregrado establecidas por la Coordinación Académica de FaCES
2. En correspondencia con lo establecido por los reglamentos de la UCV la ayuda se hará bajo criterios de racionalidad, austeridad y transparencia de los recursos y en atención a lo estrictamente contemplado para la ejecución de un proyecto de Servicio Comunitario aprobado por la Facultad
3. Las ayudas serán empleadas para cubrir gastos inherentes de manera exclusiva a las actividades definidas y señaladas en el proyecto de Servicio Comunitario avalado por la Unidad de Servicio Comunitario
4. Para la aprobación de la solicitud de ayudas, es indispensable que la Unidad de Servicio Comunitario tenga disponibilidad presupuestaria por este concepto y que al momento de formular el proyecto se estime dicho gasto.
5. La ayuda a ser otorgada comprende:
  1. Gastos de alimentación
  2. Gastos de transporte terrestre e interurbano
  3. Gastos de pernocta en los casos que lo amerite la ejecución del proyecto aprobado
6. Lo no previsto en el presente instructivo, o las dudas que se puedan presentar en su interpretación o aplicación, serán



- resueltas por la Comisión de Servicio Comunitario de la Facultad
7. El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Comisión de Servicio Comunitario de la Facultad
  8. La Unidad de Servicio Comunitario, en atención a lo establecido por las leyes, normas y reglamentos administrativos de la Facultad y de la Universidad se reserva el derecho de solicitar los recaudos que considere pertinentes, a los fines de preservar su patrimonio
  9. En el caso de que la ayuda no sea utilizada debido a la cancelación de las actividades, el profesor y el estudiante deberán reintegrar dichas asignaciones en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de cancelación de la actividad

### **Ayudas estudiantiles**

10. A los efectos de aplicación de este instructivo se entiende como ayudas estudiantiles para la realización del servicio comunitario, a un subsidio económico que se otorga al estudiante para la realización del trabajo con las comunidades. Su otorgamiento será potestad de la Unidad de Servicio Comunitario de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
11. Las ayudas económicas serán concedidas a estudiantes de pregrado, para facilitar el desarrollo y ejecución de los proyectos de servicio comunitario en atención a lo establecido por la Ley.
12. El presente instructivo regula la administración de los recursos destinados a cubrir gastos de alimentación, transporte y pernocta (en los casos a los que hubiera lugar) a estudiantes

que están realizando proyectos de Servicio Comunitario en atención a lo establecido por la Ley y la Normativa de nuestra Facultad.

13. Las ayudas se darán atendiendo a la distribución de zonas dentro del país

ZONA "A"	Estados: Bolívar, Barinas, Táchira, Zulia, Nueva Esparta, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Amazonas, Portuguesa, Apure, Falcón, Cojedes.
ZONA "B"	Estados: Carabobo, Aragua, Anzoátegui, Lara, Yaracuy, Guárico.
ZONA "C"	Estados: Vargas, Barlovento, Cúa y Ocumare del Tuy.
ZONA "D"	Estados: Distrito Capital, Guarenas, Guatire, Los Teques.

14. Las ayudas para la Zona "A" tendrán un monto estipulado, de 4.5 UT (unidades tributarias) para cubrir gastos de alimentación (desayuno, almuerzo, cena), transporte terrestre e interurbano, pernocta. El monto se calcula para gastos diarios y no puede exceder el total a asignar de 36 UT.
15. Las ayudas para la Zona "B" tendrán un monto de 18 UT, para cubrir gastos de alimentación (desayuno, almuerzo, cena), transporte ida y vuelta. El monto se otorgará una vez para todo el proyecto.
16. Las ayudas para la Zona "C" es un monto único de 12 UT para la ejecución de todo el proyecto, y se otorgará una sola vez durante el tiempo de ejecución del servicio del estudiante.

17. Las ayudas para la Zona "D" es un monto único de 6.5 UT para la ejecución de todo el proyecto, y se otorgará una sola vez durante el tiempo de ejecución del servicio del estudiante.
18. En el caso de los proyectos que se ejecuten dentro de la Ciudad Universitaria no se otorgarán ayudas económicas
19. Las ayudas se otorgarán previa solicitud según las actividades programadas en el proyecto, con la aprobación y aval de los tutores académico.

### **Ayudas profesoraes**

20. A los efectos de aplicación de este instructivo se entiende que las ayudas profesoraes son un subsidio económico que se otorga a los tutores académicos para la realización del trabajo de acompañamiento a los estudiantes que realizan el servicio comunitario. Su otorgamiento será potestad de la Unidad de Servicio Comunitario de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
21. Las ayudas económicas serán concedidas a los profesores tutores académicos, para facilitar el desarrollo y ejecución de los proyectos de servicio comunitario en atención a lo establecido por la Ley.
22. La ayuda será empleada para cubrir gastos de tutoría inherente de manera exclusiva a las actividades definidas y señaladas en el cronograma de actividades del proyecto de Servicio Comunitario avalado, en último instancia, por la Unidad de Servicio Comunitario.
23. El monto de las ayudas a los tutores académicos se otorgarán según las necesidades o fases del proyecto, en un tiempo no menor de tres (3) meses.

24. Las ayudas se darán atendiendo a la distribución de zonas dentro del país

ZONA "A"	Estados: Bolívar, Barinas, Táchira, Zulia, Nueva Esparta, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Amazonas, Portuguesa, Apure, Falcón, Cojedes,
ZONA "B"	Estados: Carabobo, Aragua, Anzoátegui, Lara, Yaracuy, Guárico,
ZONA "C"	Estados: Vargas, Barlovento, Cúa y Ocumare del Tuy,
ZONA "D"	Estados: Distrito Capital, Guarenas, Guatire, Los Teques

25. Las ayudas para la Zona "A" tendrán un monto estipulado, de 4.5 UT (unidades tributarias) para cubrir gastos de alimentación (desayuno, almuerzo, cena), transporte terrestre e interurbano, pernocta. *El monto se calcula para gastos diarios* y no puede exceder el total a asignar de 36 UT (no excederá a 2.500 Bs.)
26. Las ayudas para la Zona "B" tendrán un monto de 9 UT, para cubrir gastos de alimentación, transporte ida y vuelta.
27. Las ayudas para la Zona "C" es un monto único de 6 UT para la tutoría en campo del proyecto.
28. Las ayudas para la Zona "D" es un monto único de 3.5 UT para la tutoría en campo del proyecto.
29. En el caso de los proyectos que se ejecuten dentro de la Ciudad Universitaria no se otorgarán ayudas económicas
30. Las ayudas se otorgarán previa solicitud según las actividades programadas en el proyecto.



Servicio Comunitario FaCES / UCV

*Fecha de elaboración: 29 junio 2009*